



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por la cual se retira del servicio a un servidor público por cumplir la edad de retiro forzoso**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y.

**CONSIDERANDO QUE:**

Los artículos 41 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen como causal de retiro del servicio el cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

El artículo 2.2.11.1.7 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la Ley 1821 de 2016, dispone que la edad de setenta (70) años constituye impedimento para desempeñar cargos públicos.

Según el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016, corregido por el artículo 1° del Decreto 321 de 2017, "La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia".

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2021020025878 del 10 de junio 2021, la doctora Paula Andrea Duque Agudelo, Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, remite a la Secretaria de Educación la Resolución SUB 79035 DEL 25 DE MARZO DE 2020, proferida por Colpensiones, por la cual se reconoce pensión de vejez.

La Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, señala a su vez que según alerta generada por el Sistema G+, el señor JOSE ARLEY GARCIA MARIN, tiene como fecha de nacimiento 26/05/1951, es decir, a la fecha, tiene recién cumplidos 70 años.

El señor JOSÉ ARLEY GARCÍA MARÍN, identificado con cedula de ciudadanía número 16343077, se desempeña como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 01, NUC 2000001961, ID 0020200815, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Dirección de Talento Humano, de la Secretaria de Educación - Sistema General de Participaciones -SGP, I. E. Presbítero Bernardo Montoya del municipio de Copacabana, provisionalidad en vacante definitiva, encontrándose incurso en causal de retiro del servicio por cumplir la edad de retiro forzoso.

En consecuencia, se hace necesario retirar del servicio al señor JOSÉ ARLEY GARCÍA MARÍN, identificado con cedula de ciudadanía número 16343077), teniendo en cuenta que no aplica ninguna de las excepciones contenidas en el artículo 2.2.11.1.5 del Decreto 1083 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**Artículo Primero:** Retirar del servicio al señor **JOSÉ ARLEY GARCÍA MARÍN**, identificado con cedula de ciudadanía número **16343077**, quien se desempeña como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 01, NUC 2000001961, ID 0020200815, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Dirección de Talento Humano, de la Secretaria de Educación - Sistema General de Participaciones –SGP, I. E. Presbítero Bernardo Montoya del municipio de Copacabana, provisionalidad en vacante definitiva, quien se encuentra incurso en causal de retiro del servicio por cumplir la edad de retiro forzoso.


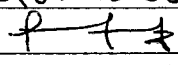
**Artículo Segundo:** Comunicar la presente decisión a COLPENSIONES, para la correspondiente inclusión en la nómina de pensionados.

**Artículo Tercero:** Notificar de forma personal el contenido del presente decreto al señor **JOSÉ ARLEY GARCÍA MARÍN**, identificado con cedula de ciudadanía número 16343077. Contra el presente decreto procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo Cuarto:** Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		15/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	15/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales - Educación		15/6/2021
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	Omar Cárdenas Tobón	11-06-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			